



SEGUNDA MODIFICACION AL CONTRATO RM-AF-0566/25
C-2025-00053966

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO RM-AF-0566/25, PARA LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, EN LO SUCESIVO “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, REPRESENTADA POR DR. ADRIÁN CHÁVEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR C. MARÍA T. ALEJANDRA MORENO PEREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 23 de mayo del 2025, “LAS PARTES” celebraron el contrato RM-AF-0566/25, cuyo objeto consiste en ADQUISICIÓN DE ADQUISICIÓN DE DIVERSOS MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, con una vigencia de 23 de mayo de 2025 al 31 de diciembre del 2026, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “**CONTRATO**”.

II. Con fecha 20/10/2025, “LAS PARTES”, celebraron el primer convenio modificatorio a “EL CONTRATO”, a efecto de realizar movimiento entre partidas.

III. En la Cláusula **SÉPTIMA. MODIFICACIONES** del “**CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los **BIENES**.

IV. “**LA ENTIDAD**” a través de su área contratante, con oficio número 5220/1861/2025 de fecha 07/10/2025, solicitó a “**EL PROVEEDOR**” su consentimiento para la modificación de “**EL CONTRATO**” para movimiento entre partidas de la ADQUISICIÓN DE ADQUISICIÓN DE DIVERSOS MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

Dicha petición fue realizada por “**EL PROVEEDOR**”, mediante correo electrónico de fecha 14 de octubre del 2025.

DECLARACIONES

I. “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” declara que:

I.1 Es una “**ENTIDAD**” de la Administración Pública Federal, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 5 fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

I.2 Conforme a lo dispuesto con el nombramiento de fecha trece de enero de dos mil veinticuatro, expedido a su favor por la Junta de Gobierno del Hospital Infantil de México Federico Gómez, registrado en el “Libro de Registro de Nombramientos”, bajo el número 1, a Foja 87 vuelta, Sección 2024, el quince de enero de dos mil veinticuatro, el **DR. ADRIÁN CHÁVEZ LÓPEZ**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio.





SEGUNDA MODIFICACION AL CONTRATO RM-AF-0566/25
C-2025-00053966

I.3 Comparecen a la firma de este Convenio Modificatorio, los Administradores de “**EL CONTRATO**”, el **Dr. Rómulo Erick Rosales Uribe, Subdirector de Asistencia Médica y Lic. Karen Julissa Cruz Morales, Jefa del Departamento de Almacén.**

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante oficio 5400-0163-2025 por la Subdirección de Finanzas.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1 Comparece a la firma de este instrumento jurídico el C. MARÍA T. ALEJANDRA MORENO PEREZ, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** de “**EL PROVEEDOR**”, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, lo cual acredita mediante Instrumento No. 76,147 de fecha 10/07/2023 y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar datos incorrectos en él contrato, con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafo primero, de la LAASSP y correlativos de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a “**EL PROVEEDOR**” comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “**LAS PARTES**” acuerdan modificar el primer apartado de Antecedentes de la 1ª modificación al contrato RM-AF-0566/25, a efecto de hacer la corrección en la vigencia del contrato como se observa a continuación:

Dice:

- I.** Con fecha 23 de mayo del 2025, “**LAS PARTES**” celebraron el contrato RM-AF-0566/25, cuyo objeto consiste en ADQUISICIÓN DE ADQUISICIÓN DE DIVERSOS MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, con una vigencia de 23 de mayo al 31 de diciembre del 2025

Debe decir:

- I.** Con fecha 23 de mayo del 2025, “**LAS PARTES**” celebraron el contrato RM-AF-0566/25, cuyo objeto consiste en ADQUISICIÓN DE ADQUISICIÓN DE DIVERSOS MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, con una vigencia de 23 de mayo de 2025 al 31 de diciembre del 2026





SEGUNDA MODIFICACION AL CONTRATO RM-AF-0566/25
C-2025-00053966

SEGUNDA. - “LAS PARTES” acuerdan modificar la Segunda Clausula: Monto del contrato, a efecto de hacer movimiento entre 9 de las 91 partidas del contrato para la ADQUISICIÓN DE ADQUISICIÓN DE DIVERSOS MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS como se observa a continuación:

Dice:

CONSECUTIVO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidad Solicitada Mínimo	Cantidad Solicitada Máxima	Precio unitario	Total mínimo	Total máximo
1	13010185	DEXAMETASONA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: FOSFATO SÓDICO DE DEXAMETASONA EQUIVALENTE A 8 MG DE FOSFATO DE DEXAMETASONA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA O AMPOLLETA CON 2 ML.	Envase	1118	2,795	\$2.62	\$2,929.16	\$7,322.90
2	13010630	IMIPENEM Y CILASTATINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: IMIPENEM MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE IMIPENEM. CILASTATINA SÓDICA EQUIVALENTE A 500 MG DE CILASTATINA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA	Envase	4	10	\$50.66	\$202.64	\$506.60
3	13010688	VASOPRESINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: VASOPRESINA 20 UI ENVASE CON UNA AMPOLLETA.	Envase	102	253	\$88.43	\$9,019.86	\$22,372.79
4	13011015	CLONIXINATO DE LISINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLONIXINATO DE LISINA 100 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML.	Envase	46	115	\$15.11	\$695.06	\$1,737.65
5	13011036	POLIGELINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: POLIMERIZADO DE GELATINA SUCCINILADA DEGRADADA 4.0 G ENVASE CON 500 ML	Envase	4	9	\$156.83	\$627.32	\$1,411.47
6	13011041	BUTILIOSCINA O HIOSCINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE BUTILIOSCINA O BUTILBROMURO DE HIOSCINA 20 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 1 ML.	Envase	32	78	\$5.94	\$190.08	\$463.32
7	13011076	CEFTRIAXONA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFTRIAXONA SÓDICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFTRIAXONA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y 10 ML DE DILUYENTE.	Envase	167	416	\$10.50	\$1,753.50	\$4,368.00
8	13011082	CEFUROXIMA. SOLUCIÓN O SUSPENSIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFUROXIMA SÓDICA EQUIVALENTE A 750 MG DE CEFUROXIMA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y ENVASE CON 5 ML DE DILUYENTE	Envase	1024	2559	\$24.64	\$25,231.36	\$63,053.76





SEGUNDA MODIFICACION AL CONTRATO RM-AF-0566/25
C-2025-00053966

9	13010195	METOTREXATO. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: METOTREXATO SÓDICO EQUIVALENTE A 500 MG DE METOTREXATO ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.	Envase	1340	3348	\$140.00	\$187,600.00	\$468,720.00
						subtotal	\$121,462.08	\$569,956.49
						IVA	\$0.00	\$0.00
						total	\$121,462.08	\$569,956.49

Monto total del contrato: \$11,779,824.86

Para quedar como sigue:

CONSECUTIVO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidad Solicitada Mínimo	Cantidad Solicitada Máxima	Precio unitario	Total mínimo	Total máximo
1	13010185	DEXAMETASONA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: FOSFATO SÓDICO DE DEXAMETASONA EQUIVALENTE A 8 MG DE FOSFATO DE DEXAMETASONA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA O AMPOLLETA CON 2 ML.	Envase	2720	6,798	\$2.62	\$7,126.40	\$17,810.76
2	13010630	IMIPENEM Y CILASTATINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: IMIPENEM MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE IMIPENEM. CILASTATINA SÓDICA EQUIVALENTE A 500 MG DE CILASTATINA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA	Envase	484	1210	\$50.66	\$24,519.44	\$61,298.60
3	13010688	VASOPRESINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: VASOPRESINA 20 UI ENVASE CON UNA AMPOLLETA.	Envase	242	603	\$88.43	\$21,400.06	\$53,323.29
4	13011015	CLONIXINATO DE LISINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLONIXINATO DE LISINA 100 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML.	Envase	146	365	\$15.11	\$2,206.06	\$5,515.15
5	13011036	POLIGELINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: POLIMERIZADO DE GELATINA SUCCINILADA DEGRADADA 4.0 G ENVASE CON 500 ML	Envase	10	24	\$156.83	\$1,568.30	\$3,763.92
6	13011041	BUTILHIOSCINA O HIOSCINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE BUTILHIOSCINA O BUTILBROMURO DE HIOSCINA 20 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 1 ML.	Envase	50	121	\$5.94	\$297.00	\$718.74
7	13011076	CEFTRIAXONA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFTRIAXONA SÓDICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFTRIAXONA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y 10 ML DE DILUYENTE.	Envase	1889	4720	\$10.50	\$19,834.50	\$49,560.00





SEGUNDA MODIFICACION AL CONTRATO RM-AF-0566/25
C-2025-00053966

8	13011082	CEFUROXIMA. SOLUCIÓN O SUSPENSIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFUROXIMA SÓDICA EQUIVALENTE A 750 MG DE CEFUROXIMA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y ENVASE CON 5 ML DE DILUYENTE	Envase	2305	5760	\$24.64	\$56,795.20	\$141,926.40
9	13010195	METOTREXATO. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: METOTREXATO SÓDICO EQUIVALENTE A 500 MG DE METOTREXATO ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.	Envase	675	1686	\$140.00	\$94,500.00	\$236,040.00
subtotal							\$121,462.08	\$569,956.86
IVA							\$0.00	\$0.00
total							\$121,462.08	\$569,956.86

MONTO DE 2ª MODIFICACIÓN A LA ALZA
\$0.37

Monto total del contrato a quedar: \$11,779,825.23

SEGUNDA. - “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificadorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el “**CONTRATO**”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - “LAS PARTES” manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificadorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, “**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR: “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. ADRIÁN CHÁVEZ LÓPEZ	DIRECTOR GENERAL	CALA620701BH2
DR. RÓMULO ERICK ROSALES URIBE	SUBDIRECTOR DE ASISTENCIA MÉDICA	ROUR660929KZ9
LCDA. KAREN JULISSA CRUZ MORALES	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES	CUMK910923AS9





SEGUNDA MODIFICACION AL CONTRATO RM-AF-0566/25
C-2025-00053966

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. MARÍA T. ALEJANDRA MORENO PEREZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	R.F.C.: LPI830527KJ2 DE LA PERSONA MORAL LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL **SEGUNDO** CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO RM-AF-0566/25 DE ADQUISICIÓN DE ADQUISICIÓN DE DIVERSOS MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS QUE CELEBRAN EN 03 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" y "EL PROVEEDOR".



Ref. Conv.: 2025-A-A-INA-P-A-12-NBG-00044419-0002
Contrato: RM-AF-0566/25

1P4AFqF0homs8f5w3yKI1mlLxH6w1L5wMhGyS1U0S7WvzrA2dW+pdBESGL0yZcPiEUbzLxFF+JHCzZcywoogwB5UUKca9HuTAC69wFFI1mujyIc9B07KP2tmqJKpLmH7j0rhzbP21q6H8UxMXXKF+p2bXcRG1W6mrPbb6xJ5NmIZC84yLG63ie8FvYjxmJd0KW3GSAHnJPtG2jSQ6qkp5+yjyTmcZScAvMq6w+BA9fGtcdpJUTVra4KYrca0gvXvMqfM8G670L025D0zWTEcwBwStf8qh1q+z/UMXJw2f4gqChQhvgLCwtW6G5iRG9Hh1VKL7yX9RIK==

Firmante: LABORATORIOS PISA SA DE CV
RFC: LPI830527KJ2

Número de Serie: 00001000000708858335
Fecha de Firma: 28/10/2025 21:05

Certificado:

[illegible]

Firma:

MmN1TDVZmP80RPAB1KpncRAe0ZnANFvF0qq8vd6QM5Ns5SRkj1iM13zzzTS7KgaAQ2i061L8f9eGU9+r5m0EBo047MBOCXf+1wsXkKadFhf1f+3SBZyCdrkbuTQGFaQMS7jEpml1FLfGcEeX28nUNC1bN1tvx8G1z2jPdcjzkn7t789CyoxmR31thABi4LU0kVKA4xH80DCz1z2dd03B9wZ7RSEZMKuX5V1QRUghenlf0HC0ZIwg4t0cgkZCB/sTuvz5s1PsPtC0EMrZK5iVzn05dIehP1vPv4KRbjpDdDiHzh19xxtFrVgGjZVn/50keIw+6kX6B1G9GvEA==